

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el expediente y autos de competencia suscitada por el Subgobernador de la Gran Canaria al Juez de primera instancia de Las Palmas, de los cuales resulta:

Que el referido Subgobernador dirigió al Juzgado, con fecha 6 de Junio de 1873, un oficio manifestando que D. Francisco Romero y Cerdeña, denunciador de varias pertenencias mineras, habia acudido á aquella Autoridad administrativa en solicitud de que le amparara contra el interdicto que á nombre de la heredad de aguas de la ciudad de Telde se habia presentado con el fin de impedir el denuncia: por lo que el Subgobernador despachaba requerimiento de inhibicion al Juez, citándole lo prescrito en el art. 54 de la ley de minas de 4 de Mayo de 1868; en el 94 de la ley de 6 de Julio de 1859, y en el 14 de la ley provincial:

Que con fecha 9 de Junio del mismo año contestó el Juez que por ninguno de los Escribanos adscritos al mismo se tramitaba el interdicto de que habla el requerimiento; pero habiendo sido presentada en 14 de igual mes de Junio la demanda á que el oficio se referia, el Juez, despues de haberla admitido é igualmente la informacion testifical ofrecida, se hizo cargo del oficio del Subgobernador, suscitó el incidente de competencia, y dictó sentencia confirmando la jurisdiccion ordinaria, fundándose principalmente en que no constaba que hubiera recaído acuerdo alguno administrativo que contrariase el interdicto:

Que el Subgobernador, apartándose del informe de la Comision provincial, despachó nuevo oficio al Juez insistiendo en su requerimiento anterior, con lo

cual se dió por suscitado el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, le requirirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

Que para que pueda suscitarse conflicto de jurisdiccion entre dos Autoridades es indispensable que á la vez estén ambas conociendo en un mismo asunto, y en el presente caso aparece probado que cuando el Subgobernador despachó su requerimiento al Juez no se habia presentado aun la demanda de interdicto, por lo que falta la condicion más esencial para suscitar esta clase de conflictos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal suscitada, y que no há lugar á decidirla.

San Martin 1.º de Mayo de 1874.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.
(G. del 10 de Mayo.)

Administracion provincial de Fomento.

Minas.

Don Agapito Prieto, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Luis de la Pezuela, vecino de Entrambasaguas, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de La Desdeñada, de mineral hierro, al sitio que llaman Miés de la Tejera, término del lugar de Entrambasaguas, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte carretera,

al este José Fernandez Lopez, al oeste y sur Ramona Campos Horneda.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la barriera de referida miés que da entrada por el este á la carretera que la cruza de este á oeste, distante unos 150 metros en direccion este de la tierra labrantía de Fernando Villar Alonso; desde esta tierra se medirán al este 50 metros, al oeste 450, al sur 240 y al norte 60, cuidando de que el cuadrilátero de 500 metros por un lado y 500 por otro que forma, lleve por el oeste la inclinacion bastante para que el límite de este viento no diste ménos de 60 metros de expresada carretera por esta parte.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 16 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Mayo de 1874.—Agapito Prieto.

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Vicente Perlaçia, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias con el nombre de El Tornado, de mineral hierro y otros al sitio que llaman barrio de Cianca, término del lugar de Parbayon, Ayuntamiento de Piélagos, que linda al norte el regato de Tolnado, al sur la vía férrea, al este la Llosa del Hoyo y al oeste el barrio de la Regata.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la casa accesoria á la de don Juan Luis Tolnado, sita en la carretera de Santander á Búrgos; desde él se medirán al sur 100 metros fijándose la primera estaca, de esta al oeste 400 la segunda, de esta al norte 400 la tercera, de esta al este 700 la cuarta, de esta al sur 300 la quinta y de esta al oeste 500

hasta llegar al punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Mayo de 1874.—Agapito Prieto.

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Juan Bustamante, vecino de Bárcena de Pié de Concha y residente en la Hermida, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de la Casualidad, de mineral zinc, al sitio que llaman camino viejo de la Hermida á Urdon, término del lugar de la Hermida, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte el rio Deba, al sur la Peña de la canal de dicho camino, al este pueblo de la Hermida y al oeste rio Urdon.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio en que se halla la calicata, al lado del camino viejo de la Hermida y distante 20 metros de la carretera nacional de Potes; desde él se medirán al norte 20 metros, al sur 180, al este 100 y al oeste otros 100.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Mayo de 1874.—P. O. Agapito Prieto.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Visita del papel sellado.

Para conocimiento del público y de los funcionarios y corporaciones, á quienes interese, se hace presente que los visitadores del papel sellado de esta provincia, D. Perfecto Rodrigo Blanco y D. Valentin Trillo, han cesado en el desempeño de sus cargos como funcionarios de la Hacienda por orden de la Direccion general de Rentas estancadas del 7 del actual, á consecuencia de la reforma planteada en el arriendo de efectos timbrados á una empresa particular, la que está únicamente facultada para nombrar el personal de investigadores que considere convenientes.

Santander 15 de mayo de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

Circular.

En el dia de hoy ha cesado en el cargo de auxiliar de la comprobacion de la contribucion industrial de esta provincia, D. José Megias y Barrán, por haber sido trasladado á servir su destino á la provincia de Lugo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos é industriales.

Santander 16 de mayo de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Provision de escuelas por oposicion.

Se proveerán por oposicion las siguientes

De niños.

La de Sámamo, dotada en 1.000 pesetas, pagadas por semestres de los fondos de una obra pía, y casa para vivir.

Dos plazas de auxiliares de las dos escuelas públicas de la capital, sitas en los barrios Este y Oeste de la misma, dotada cada una de ellas en 1.250 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Se comprenderán tambien en las oposiciones todas las vacantes que ocurran durante el mes que estén anunciadas las dichas oposiciones, siempre que las dotaciones esten arregladas á la ley y haya suficiente número de aspirantes.

Se incluirán asimismo en las oposiciones las escuelas que por falta de aspirantes no se hayan provisto en los concursos, siempre que tengan la dotacion legal.

Los ejercicios darán principio en el dia 23 del próximo mes de Junio.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta la una de la tarde del dia 19 de dicho mes de Junio, las solicitudes acompañadas de las hojas de méritos y servicios en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, debiendo ser legalizada, indispensablemente, la hoja por el Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza en donde residan. Acompañarán tambien certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Se advierte además á los aspirantes que cuiden de agregar á los documentos el sello de impuesto de guerra que les corresponda.

Santander 16 de mayo de 1874.—El Vicepresidente de la J. P., Agustín Gutierrez.—El Secretario, Valentin Franco.

Providencias judiciales.

Don Luciano del Hoyo y Gil Juez de primera instancia del partido de Potes.

Por el presente quinto edicto:

Hago saber: Que don Benigno de Linares Lamadrid, desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido, habiendo constituido en depósito la cuarta parte de los honorarios devengados; y tratándose hoy de cancelar y recoger la fianza constituida, todas las personas que se crean con derecho á deducir alguna reclamacion, lo verificaran dentro de ocho dias contados desde la publicacion en los periódicos oficiales.

Dado en Potes á 12 de Mayo de 1874.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de su señoría. Mariano Bustamante.

Don Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez municipal y Regente de la jurisdiccion ordinaria por indisposicion del propietario.

El cinco del próximo Junio y hora de las doce de su mañana, se subastarán en la Audiencia pública de este Juzgado toda vez que haya licitadores, los siguientes inmuebles:

Pesetas.

Primeramente: Una casa en construccion, número trece antiguo diez y ocho moderno, radicante en esta capital y su calle de Ruamayor, con la que linda al sur, saliente herederos de don Francisco Velarde y poniente los de don Antonio Garcia

Solar, justipreciada en quince mil pesetas. 15,000

Idem otra casa, número siete moderno, tambien en esta capital, calle de Ruamenor, lindante al Saliente casa de herederos de don Francisco Velarde y Poniente las de don Antonio Garcia Solar, justipreciada en veintitres mil pesetas. 23,000

Cuyos inmuebles, propiedad de don Felipe Carreras, que podrán inspeccionar los licitadores antes del acto de la subasta en el punto donde se encuentran, y en el oficio del actuario enterarse de su respectiva tasacion y particulares que les comprende, se rematarán el dia prefijado, para hacer frente al principal interés y costas que adeuda á los herederos de don Francisco Camus.

Y para su publicidad se espide el presente. Dado en Santander á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—Por mandado de su señoría, Genaro de Cós.

Don Juan Velarde secretario del Ayuntamiento y del Alcalde de Torrelavega.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de esta corporacion municipal correspondiente á 1873, hay uno en acta de 23 de Junio cuyo contesto literal es como sigue.

Hacer y publicar la division de este termino municipal en 2 distritos, Torrelavega, y Campuzano, y 2 colegios electorales de los mismos nombres de Torrelavega y Campuzano, dividiéndose el colegio de Torrelavega en 6 secciones correspondientes á los pueblos ó barrios de Torrelavega, Sierrapando, Viérnoles, Tanos, Lobio, y Lamontaña; y el colegio de Campuzano, en 5 correspondientes tambien á los pueblos de Campuzano, Barrera, Torres, Ganzo, y Dualéz.

Y para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y á virtud de disposicion del señor Alcalde espido la presente en Torrelavega, á 15 de Mayo de 1874.—Visto Bueno.—El Alcalde, P. D., P. Campuzano Barrera.—Juan Velarde.

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito llamo y emplazo á 10 hombres cuyas señas se expresan á continuacion que el dia 9 del actual se presentaron en el pueblo de Puenteansa, bajo el título de Carlitas, con buenas armas y mal vestidos llevándose 200 reales á don Marcos

Cabello, y unos pantalones á don Esteban Dosal; á fin de que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado á responder á las resultas de la causa que se le sigue por el hecho de que se deja hecha expresion; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Señas de los 10 hombres.

El oficial ó jefe José Gonzalez, como de 35 años, vestido de militar y con boina.

Otro que se titulaba Sargento 1.º como de 24 años, á escepcion de la boina vestido de paisano.

El asistente vestido de militar á escepcion de una blusa azul que traia.

Los demas mal vestidos de paisanos.

Y encargo á todos los jueces, Alcaldes y demas Autoridades y dependientes de la policia judicial que caso de ser habido espresados sujetos sean conducidos con todas las seguridades convenientes á disposicion de este juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera á 12 de Mayo de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Juan Angel del Corro.

Anuncios oficiales.

Alcaldia populas de Santander.

La corporacion municipal en sesion celebrada en el dia de ayer, acordó contratar los derechos de consumo de los cuatro pueblos rurales de este distrito durante el ejercicio del presupuesto que hoy rige y hasta tanto que se ponga en ejecucion el del año 1874 á 75.

El acto tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 12 de su mañana en el salon de las casas consistoriales, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este dia en la Secretaría municipal desde las 9 de la mañana á las 6 de la tarde.

Santander 16 de Mayo de 1874.—Antonio Fernandez Castañeda.

Ayuntamiento de Voto.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial para el año entrante de 1874 á 75, los vecinos y contribuyentes forasteros presentarán las relaciones justificadas en forma, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término improrrogable de 8 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Voto 15 de Mayo de 1874.—José Zorrilla.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Allende.	Casa.	Capellanía de Obeso.	Sin lindero.	Censo.	1775
	Noceda.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Espinedo.	Dos id.	idem	id	id.	id.
	Robredo.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Logueros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem la Cruz.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Alvar.	Cuatro id.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Braña mayor.	Ctra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	San Pedro.	Dos heredades.	idem	id	id.	id.
	Cavadas.	Casa.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Fresnedo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Llosa de horno.	Tierra.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Riveros.	Idem.	idem	id.	id.	id.
	Burrió.	Idem.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Castros.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La fuente.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Fresnedal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Ma Cajita.	Idem.	Juan Martinez Rubin.	idem ni cabida.	id.	id.
	La Bárcena.	Dos prados.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Redondilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	olarivas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cepa.	Idem	idem	id	id.	id.
	Espinedo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llosa horno.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	El Cueto.	Idem	idem	id	id.	id.
	Idem.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Robredo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Ca. riedo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hodonada.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Garabujo.	Tierra y prado.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Prado.	idem	id	id.	id.
	erna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió	Idem.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Bricejas S. Miguel.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cavadas.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Redondine.	Tierra	idem	id	id.	id.
	Piedrahita.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Prado solar de casa.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Idem y tierra.	idem	id	id.	id.
	Valdorresa.	Tierra. y prado.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Lafuente.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Horanes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Valdemijes.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Serna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Tierra y prado.	idem	id	id.	id.
	Cuatro.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Trasla Coneha.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pedrosa.	Casa y prado.	Diego de la Bárcena.	id	id.	id.
	Piedrahita.	Tierra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	La Espina.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Llaguna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Bolera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Tierra larga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Dos id.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Pedrosa.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Otra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.

Secontinuará

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Ville de Saint Nazaire.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Emerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Lartes de defuncion.

Picencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 18 de Mayo el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

BOLIVIA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN Tocar EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 31 de Mayo (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico vapor de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque, un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13. 10

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas. Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobra que hacer en esta capital. Madrid ó provincias. Administra fincas en Santander al 2 por 100,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como, esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Tabla

para hallar la cubricacion de los árboles en rollo por un método sencillo, puesto al alcance de todas las personas que solo sepan la numeracion y la simple operacion de sumar números enteros. Por don FULGENCIO MONTOYA, profesor de Instruccion primaria.—Santander, Santa Cruz de Bezana San Mateo. Véndese á real el ejemplar en casa del autor, quien lo remite á real y medio por el correo (franco de porte)

DECLARACIONES DE ESPEDICION.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales. Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

LOS Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

Pangleria

DE

MATIAS.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta

Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.